



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de interés social y acción humanitaria.

Anuncio

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales número 126, de fecha 18 de julio de 2016, se aprobaron las siguientes

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y ACCIÓN HUMANITARIA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA

Primera.—Objeto de la subvención.

La presente Resolución tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a programas y actividades de aquellas asociaciones y entidades no lucrativas que desarrollen programas de interés social y acción humanitaria en el municipio de Villaviciosa de forma periódica, en los términos señalados en el anexo específico correspondiente a cada una de las distintas líneas de subvenciones (línea 1, línea 2, línea 3).

Serán objeto de subvención los proyectos y actividades de aquellas asociaciones y entidades de carácter social y humanitario, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y en funcionamiento y debidamente inscritas en Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

Segunda.—Requisitos de los solicitantes.

Las asociaciones que se presenten a esta convocatoria acreditarán no estar incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones, acreditándose especialmente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las asociaciones deberán haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad a esta convocatoria, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

Deberán disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.

En ningún caso serán reconocidas como entidades de carácter social los organismos o entidades públicos adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos, los colegios profesionales, las organizaciones empresariales, los sindicatos, asociaciones de vecinos, asociaciones de pensionistas y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente, aunque realicen algunas de las actividades incluidas en esta convocatoria.

Tercera.—Forma y plazo de presentación de solicitudes.

a) Documentación a presentar:

Las asociaciones solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial, la documentación que se establezca en la convocatoria y, en particular, la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades desarrolladas en el municipio de Villaviciosa en el año de la convocatoria.
- Presupuesto total de la entidad, que incorpore los ingresos y los gastos relacionados con la gestión de las actividades para las que se solicita la subvención.
- Declaración de las subvenciones y ayudas que se han solicitado hasta la fecha de presentación de la solicitud, destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.
- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal (Agencia Tributaria), autonómica (Ente Públicos de Servicios Tributarios del Principado y local (se incorporará de oficio por el PMSS) y con la Seguridad Social, o bien la presentación de: Autorización del solicitante para que el PMSS pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



- Autorización de la entidad para que el PMSS pueda recabar dichos datos o bien declaración de la inexistencia de obligaciones con la Seguridad Social (Certificaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).
- Ficha de acreedores para entidades que no figuren en el fichero de acreedores o bien si se desea modificar la cuenta bancaria.

Sin perjuicio de la documentación presentada, el PMSS podrá solicitar la ampliación de los datos que estime oportunos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la Memoria o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada.

Si se notara la falta de alguno de los documentos indicados en este artículo o se observaran deficiencias en su contenido o fuera necesaria alguna aclaración sobre el mismo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación o información adicional que se considere necesaria para la adecuada evaluación y resolución de la petición, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de la misma sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Forma y plazo de presentación.

1.1. Las entidades interesadas deberán presentar una solicitud empleando los modelos que se definirán en la convocatoria, cumplimentados en todos sus términos, debidamente firmados y dirigidos a la Presidencia del Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa titular, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa o a través de los sistemas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de que se proceda a su certificación.

1.2. El plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria y será como máximo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, acompañando a las mismas, los documentos en estas Bases y los específicos que se definan en cada convocatoria. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se considerarán inadmisibles.

Cuarta.—*Procedimiento de concesión de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, en el que se incluirán todas aquellas peticiones que reúnan los requisitos exigidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Quinta.—*Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.*

Se priorizarán aquellos programas presentados por asociaciones que desarrollen su actividad en el Municipio de Villaviciosa, en los términos señalados en el anexo específico correspondiente a cada una de las distintas líneas de subvenciones (línea 1, línea 2, línea 3) y conforme a los siguientes criterios:

- a) Relación de actividades desarrolladas por la entidad durante el año de la convocatoria en el Municipio de Villaviciosa: Máximo 3 puntos.
- b) Participación de la población destinataria. Número de personas beneficiarias: Máximo 3 puntos.
- c) El sostenimiento en el tiempo, previsión de continuidad del proyecto o actividad: Máximo 3 puntos.
- d) Características de la entidad, trayectoria y nivel de experiencia que garantice el cumplimiento de las actividades propuestas: Máximo 3 puntos.

Quedan excluidas de la convocatoria las entidades que hayan obtenidos subvención del Ayuntamiento de Villaviciosa/PMSS para la misma actividad en el año de la convocatoria.

Sexta.—*Cuantía de la subvención.*

El Patronato Municipal de Servicios Sociales de Villaviciosa podrá conceder subvención en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas, en un pago único, no pudiendo exceder en ningún caso del 100% del gasto realizado por cada entidad. Se tendrá en cuenta especialmente a la hora de fijar la cuantía de las subvenciones el volumen total del presupuesto del ejercicio.

En el acuerdo de concesión de la subvención se hará constar el importe del presupuesto de la actividad considerado subvencionable, así como el importe de la subvención asignada en relación con dicho presupuesto. La justificación se hará en base a la totalidad del importe del presupuesto de la actividad considerado subvencionable.

El importe máximo por cada solicitud es el siguiente:

Línea 1: "Subvenciones para la realización de proyectos de carácter social": 4.000 euros.

Línea 2: "Subvenciones para la realización de proyectos de cooperación y acción humanitaria": 4.000 euros.

Línea 3: "Subvenciones para la realización de proyectos en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad": 10.000 euros.



Séptima.—*Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.*

Es competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones el Presidente del Patronato Municipal de Servicios Sociales.

Corresponde la instrucción, ordenación, tramitación e impulso del procedimiento de concesión de las subvenciones al Servicio competente por razón de la materia (Centro Municipal de Servicios Sociales).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses, a partir último día del plazo de presentación de las solicitudes de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación podrá entenderse desestimada la solicitud, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación que la citada Ley impone a la Administración de resolver expresamente.

Las distintas resoluciones se notificarán a los interesados en aquellas partes que les conciernan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Octava.—*Plazo y forma de justificación por parte de la entidad.*

La entidad deberá acreditar la realización del proyecto mediante memoria explicativa, resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con la gestión del proyecto motivo de subvención y facturas justificativas. Deberá someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente. El plazo de justificación será el 30 de noviembre.

Novena.—*Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.*

No se establecen pagos anticipados. La subvención se abonará de una sola vez con posterioridad a la concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad.

Décima.—*Gastos no subvencionables.*

No serán gastos subvencionables los gastos de dietas, viajes, alojamiento, comidas, regalos o similares de carácter protocolario.

Anexo 1

Las entidades interesadas podrán presentar solicitud únicamente para una de las líneas subvencionables que se detallan a continuación:

Línea 1: "Subvenciones para la realización de proyectos de carácter social en el Municipio de Villaviciosa"

Se considerarán proyectos o actividades de interés social a los efectos de las presentes bases reguladoras, los que se detallan a continuación:

- Actuaciones dirigidas a la infancia, adolescencia y familia: Programas y actividades dirigidos a la divulgación sobre los derechos de los niños y niñas, a la promoción de la participación, a la prevención de la marginación y a la protección de la infancia y adolescencia en general desarrolladas en el Municipio de Villaviciosa.
- Actuaciones de prevención, promoción y apoyo a colectivos vulnerables o en situación de riesgo o exclusión social, que desarrollen actividades dirigidas a la sensibilización de la sociedad en la lucha contra la pobreza y la exclusión social y realicen proyectos o actividades orientadas a la integración social de estos colectivos desarrolladas en el Municipio de Villaviciosa.
- Actuaciones dirigidas a la acogida e integración de personas inmigrantes o refugiadas, que fomenten y divulguen la interculturalidad, la tolerancia y la igualdad, así como programas de acogida, información, apoyo y asesoramiento desarrolladas en el Municipio de Villaviciosa.

Línea 2: "Subvenciones para la realización de proyectos de cooperación y acción humanitaria en el Municipio de Villaviciosa"

Se considerarán proyectos o actividades de cooperación y acción humanitaria a los efectos de las presentes bases reguladoras, los que se detallan a continuación:

- Actuaciones desde la comunidad dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas que sobreviven en campamentos de refugiados desarrolladas en el Municipio de Villaviciosa.
- Actuaciones dirigidas principalmente a la atención en el ámbito socio sanitario, con especial atención a la población infantil más vulnerable desarrolladas en el Municipio de Villaviciosa.
- Programas dirigidos a fomentar la solidaridad y la interculturalidad entre las personas refugiadas y los vecinos de Villaviciosa.

Línea 3: "Subvenciones para la realización de proyectos dirigidos a personas con discapacidad"

- Actuaciones dirigidas al desarrollo de habilidades sociales que fomenten la participación de las personas con discapacidad en el Municipio de Villaviciosa.



- b) Actuaciones dirigidas a la atención, orientación y apoyo a las familias de personas con discapacidad en el Municipio de Villaviciosa.
- c) Actuaciones de promoción de la autonomía personal y que favorezcan la permanencia de la persona con discapacidad en su propio entorno.
- d) Actuaciones de dinamización y promoción del tejido asociativo de personas con discapacidad en el Municipio de Villaviciosa.

Villaviciosa, 9 de agosto de 2016.—El Presidente.—Cód. 2016-09010.